



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 – 00263
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: ERNESTO JAVIER ALFARO RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE
LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por el señor **ERNESTO JAVIER ALFARO RODRÍGUEZ**, quien actúa en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

1. **Notifíquese** de inmediato, por el medio más eficaz al Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela.
2. La Entidad accionada deberá informar a este Juzgado:

a. Informe detallado sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.-

b. Informe detallado sobre la respuesta dada al recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 004675 del 20 de marzo de 2020, el cual fue presentado por el actor el 14 de abril de 2020 con el Radicado No. 2020-ER-090270.-

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **Adviértasele** que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

3. **NOTIFICAR** a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA

Juez

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d993f4497166b9ddd13402946843754ba071a5e466ec305a597ad927c0acb432

Documento generado en 23/09/2020 01:31:01 p.m.